

El 03 de julio de 2008, quedó publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el **Acuerdo General No. 2** , tal y como a continuación se señala:

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracciones VIII, XVII y XXIX, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

CONSIDERANDO

Continuando este Supremo Tribunal de Justicia, con el cumplimiento del mandato constitucional de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta y expedita, haciendo uso de los mecanismos legales que contempla tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es conveniente la instalación de un nuevo Juzgado Penal de Primera Instancia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, que ayude en la carga de trabajo que actualmente atienden los juzgados penales de primera instancia existentes en este Distrito Judicial.

A la vez, conscientes de que en los tiempos actuales no solo deben incrementarse los órganos jurisdiccionales, sino además privilegiar el establecimiento de los medios alternos para la solución de los conflictos, ya que todo ello persigue un mismo objetivo, con la conveniencia de que estos constituyen formas mas expeditas y económicas principalmente para las partes, así como también, coadyuvar a que los propios juzgados desahoguen cargas equilibradas y razonables de trabajo, este Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, expide el siguiente

ACUERDO GENERAL No. 02/2008, QUE CREA EL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASI COMO UN CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.

PRIMERO.- A partir de las 8:00 horas del día siete de julio del dos mil ocho, se crea y entra en funciones el Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo que establece el artículo 55, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Leyes Procesales de la materia y ordenamiento aplicables.

TERCERO.- La Oficialía de Partes Común en Materia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, que les da servicio a los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal existentes, lo hará también para el Juzgado Octavo de lo Penal de nueva creación, usando los mismos factores de distribución y persiguiendo los mismos objetivos, siendo aplicable cabalmente el Acuerdo General No. 2/2000.

CUARTO.- En la misma forma, le es aplicable al Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal de nueva creación, el Acuerdo General 2/2003, que amplía las funciones de la Oficialía de Partes Común en Materia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, para recibir promociones de término.

QUINTO.- Este Juzgado de nueva creación tendrá su cabecera en Hermosillo, Sonora, y funcionará en oficinas ubicadas sobre el Boulevard de los Ganaderos contiguo al Centro de Readaptación Social de esta Ciudad.

SEXTO.- El Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- Asimismo, a partir de las 8:00 horas del día siete de julio del dos mil ocho, se crea y entra en funciones como órgano auxiliar para la resolución de conflictos en materia penal, un Centro de Justicia Alternativa, que despachará en la planta baja del edificio donde se ubica el Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal de nueva creación.

OCTAVO.- Este Centro de Justicia Alternativa, dependerá administrativamente de manera inmediata del Director General del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, y dará servicio a todos los Juzgados Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

NOVENO.- De inicio, se contará con el personal necesario para la consecución de sus fines, para lo cual se comisionarán recursos humanos del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, en tanto se cuente con plazas propias.

DÉCIMO.- En lo que resulte procedente, acorde a la materia de que se trata, al nuevo Centro de Justicia Alternativa le será aplicable el Acuerdo General No. 3/2003, de creación del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, hasta en tanto se elabore el nuevo Reglamento Interno que sea aprobado por el Supremo Tribunal de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiere suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Los actuales Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, seguirán en el desempeño de sus funciones tal y como a la fecha lo han venido llevando a cabo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, C E R T I F I C A : Que este Acuerdo General número 02/2008, que **CREA EL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASI COMO UN CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día veinticinco de junio del dos mil ocho, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a treinta de junio del dos mil ocho. Conste.